



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Las y los suscritos legisladores integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en términos de lo que establecen los numerales 2 fracción IV, 5 fracción V, 22 fracción XVII, 41, 42, 43 y 61 fracción VI, todos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; y 124 de su Reglamento, ambos del Estado de Yucatán, sometemos a los integrantes del Pleno el siguiente Acuerdo de Integración de las Comisiones Especiales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. El día 01 de septiembre del año en curso, iniciaron los trabajos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán para el Primer Año de su Ejercicio Constitucional, y con ello, también iniciaron los plazos previstos en la legislación para que los órganos internos queden debidamente instalados e integrados para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO. En términos del párrafo anterior, el Poder Legislativo del Estado, de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán contempla los órganos internos a través de los cuales esta soberanía ha de integrarse para el desarrollo de sus funciones. En tal contexto, se transcribe el numeral invocado:

“Artículo 2.- El Poder Legislativo para el desarrollo de sus funciones se integra por:

- I.- El Congreso;*
- II.- La Diputación Permanente;*



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

- III.- *La Junta de Gobierno y de Coordinación Política;*
- IV.- *Las Comisiones Permanentes y Especiales, y*
- V.- *Los Órganos técnicos y administrativos.*

El Poder Legislativo, para el cumplimiento de sus atribuciones y conforme al presupuesto asignado, contará con las áreas y el personal, que para tal efecto establezca el reglamento de esta Ley”.

Como vemos, la fracción IV del artículo 2 de la ley en comento, prevé la existencia de las comisiones permanentes y especiales las cuales, dentro de sus atribuciones, están las de conocer los temas que por materia les sean turnadas, es decir, son los órganos donde se verifican los trabajos especializados para el estudio y dictamen de las iniciativas y asuntos que son puestas en el conocimiento de sus integrantes.

TERCERO. En la temática, la Ley de Gobierno del Poder Legislativo define a las Comisiones Permanentes como los órganos colegiados y plurales, cuya integración determina el Pleno del Congreso, responsables de conocer y resolver los asuntos que por su competencia, le sean turnados por la Mesa Directiva, atento lo dispuesto en la fracción V del artículo 5 del ordenamiento en cita.

Asimismo, la fracción VI del mismo artículo prevé a las Comisiones Especiales como órganos colegiados y plurales, cuya integración determina el Pleno del Congreso, responsables de conocer y resolver los asuntos que por la



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

competencia otorgada mediante el Acuerdo por el que fueron creadas, le sean turnados por la Mesa Directiva.

CUARTO. Partiendo de lo anterior la pasada legislatura, por así considerarlo, en fecha 27 de septiembre del año 2018, creó la *Comisión Especial Plural de Carácter Temporal, para el Seguimiento a la Problemática Existente entre una Granja Porcícola y los Habitantes del Municipio de Homún.*

Asimismo, en fecha 13 de marzo del año 2019 creó las comisiones especiales *De Pesca; De Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad; De Turismo; y la De Atención Ciudadana;* a su vez, en posterior acuerdo de fecha 28 de marzo del año 2020 consideró crear la *Comisión Especial para la Modernización del Marco Jurídico Municipal.*

Las referidas comisiones especiales fueron debidamente instaladas bajo el criterio de proporcionalidad, atendiendo y cumpliendo las funciones contempladas en los acuerdos de su creación.

QUINTA. Ahora bien, la Sexagésima Tercera Legislatura, debe realizar la integración de sus órganos colegiados de decisión; para tal fin es necesario implementar una reorganización de la comisiones especiales mencionadas que permitan una distribución de trabajo de manera ordenada y eficaz.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

De ahí, que los suscritos integrantes de éste órgano de decisión política, consideramos pertinente prescindir de algunas comisiones especiales y mantener aquellas que por su competencia abonarán al estudio, análisis y dictaminación de los asuntos que sean turnados a su conocimiento.

Cabe señalar que, para el caso de las comisiones especiales que se conservan, se dispone que mantengan las atribuciones previstas en los acuerdos de su creación.

SEXTA. Por consiguiente, las y los legisladores que integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Yucatán con base a las atribuciones previstas en la fracción VI del artículo 61 de la Ley de Gobierno, hacemos la siguiente propuesta de acuerdo, que contiene el listado de las comisiones especiales que habrán de mantener su funcionamiento durante el periodo constitucional 2021-2023 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán.

Por motivo, y con base al artículo 61 fracción VI en relación al artículo 46, ambos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a este Honorable Pleno, el siguiente:



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

ACUERDO.

Artículo primero. Se integran las Comisiones Especiales del Honorable Congreso del Estado de Yucatán de conformidad con lo previsto en los artículos 5, fracción IV y 46 ambos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; y el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, mismas que dictaminarán los asuntos que le sean turnados por la Sexagésima Tercera Legislatura, con las diputadas y diputados que se relacionan en la forma siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO	
PRESIDENTA	DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE	DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES
SECRETARIA	DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ
SECRETARIO	DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL
VOCAL	DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO
VOCAL	DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA
VOCAL	DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ

COMISIÓN ESPECIAL DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
PRESIDENTA	DIP. RUBÍ ARGELIA BE CHAN
VICEPRESIDENTA	DIP. MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA
SECRETARIO	DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL
SECRETARIA	DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO
VOCAL	DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

VOCAL	DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA
VOCAL	DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Artículo segundo. En virtud de haber cumplido y finalizado sus trabajos, en términos del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, se disuelven las comisiones especiales siguientes: la Comisión Especial Plural de Carácter Temporal, para el Seguimiento a la Problemática Existente entre una Granja Porcícola y los Habitantes del Municipio de Homún; la Comisión Especial de Pesca; la Comisión Especial de Atención Ciudadana; y la Comisión Especial para la Modernización del Marco Jurídico Municipal, creadas mediante el acuerdo de fecha 13 de marzo del año 2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 19 de marzo del año 2019 y la última de ellas el día 28 de marzo del año 2020 y publicado el día 08 de abril del citado año.

TRANSITORIOS.

Artículo primero. Las Comisiones Especiales de Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad y la Comisión Especial de Turismo a las que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo conservarán el objeto y las atribuciones previstas en el acuerdo de su creación de fecha 13 de marzo del año 2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 19 de marzo del año 2019.

Artículo segundo. Las y los diputados que integran las comisiones especiales a las que hace referencia el presente acuerdo durarán en su encargo todo el periodo



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

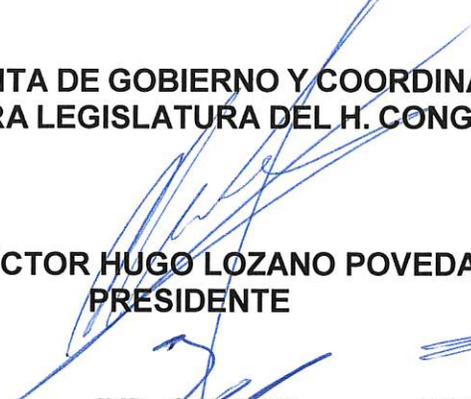
constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo tercero. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo cuarto. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.


DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA
PRESIDENTE


DIP. ALEJANDRA DE
LOS ÁNGELES
NOVELO SEGURA
SECRETARIA


DIP. GASPAR
ARMANDO QUINTAL
PARRA
VOCAL


DIP. HARRY GERARDO
RODRÍGUEZ BOTELLO
FIERRO
VOCAL.


DIP. EDUARDO
SOBRINO SIERRA
VOCAL


DIP. JOSÉ
CRESCENCIO
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
VOCAL


DIP. VIDA ARAVARI
GÓMEZ HERRERA
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se integran las Comisiones Especiales de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Yucatán.